

República de Colombia



Aa040876814



NOTARÍA QUINTA DE MANIZALES

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: QUINIENTOS VEINTE ----- (520) -----

LUGAR Y FECHA: MANIZALES, ABRIL CINCO (05) DEL AÑO 2017. *****

NOMBRE DEL ACTO: PODER ESPECIAL. *****

PODERDANTE: LILIANA CARDENAS CASTRO, C.C 31.496.961. *****

APODERADO: LUIS RICARDO NICANOR PONCE PALACIOS, Cédula Ecuatoriana. N° 170199538-1. *****

En el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), ante el despacho de la Notaría Quinta de Manizales, a cargo del Notario Titular JAIRO VILLEGAS ARANGO, compareció la señora LILIANA CARDENAS CASTRO, mayor de edad, vecina de Manizales Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.496.961 expedida en La Victoria, obrando en nombre de la sociedad TORRES GUARIN Y CIA LIMITADA, ASESORES DE SEGUROS con NIT: 890.803.304-1, sociedad comercial, de responsabilidad limitada, domiciliada en la ciudad de Manizales, constituida por medio de la E. P. #1.432 otorgada en la Notaría 2ª de Manizales el día 4 del mes de octubre de 1.976, varias veces reformada, existencia y representación legal de la sociedad que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas., de lo cual doy fe, y manifestó: Que por medio del presente instrumento, confiere **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al doctor **LUIS RICARDO NICANOR PONCE PALACIOS**, sociedad incorporada bajo las leyes de la República de Colombia, y declara que confiere poder especial tan amplio como en derecho se requiere, a favor del doctor Luis Ricardo Nicanor Ponce Palacios, ciudadano ecuatoriano titular de la cédula número 170199538-1, para que represente en la República del Ecuador a TORRES GUARÍN Y CIA. LTDA., compañía que es accionista de la sociedad ecuatoriana denominada TORRES GUARÍN Y ASOCIADOS S.A., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en los términos del artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador y del parágrafo 4 del artículo 4 del Reglamento sobre la información que deben remitir la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la compañías ecuatorianas que cuente con sociedades extranjeras en calidad de socios o accionistas. El presente poder tendrá vigencia hasta su revocatoria o renuncia. **Todas las facultades anteriores son**

AUTORIZADO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

03/01/2017 10551aDQ2KKC5QCD



Ca213989961

19/12/2016 1054AKIUGAAKAGQ

Cadema S.A. N.º 89035340

Cadema S.A. N.º 89035340

meramente enunciativas y no limitativas, el PODER ESPECIAL que aquí se confiere a los apoderados, es amplio y suficiente sin limitación alguna de cuantía, causa o naturaleza; entendiéndose conferida cualquier otra facultad necesaria para el cabal cumplimiento del presente mandato, y de las leyes aplicables al caso en concreto o a la gestión encomendada, aún cuando tal(es) facultad(es) no este(n) expresamente conferidas en el texto de este instrumento poder. EL PRESENTE PODER SE ENTIENDE VIGENTE EN TANTO NO SEA REVOCADO POR EL MISMO MEDIO LEGAL COMO FUE OTORGADO. Leído el presente instrumento por los comparecientes lo aprobaron y firman conmigo el Notario que doy fe. Derechos \$55.300. Hojas \$33.700. Recaudos \$11.100 IVA \$16.910. Autenticaciones \$9.200. Resolución número 0451 del 20 de Enero del año 2.017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Elaboro A.M.V. La presente escritura se otorgó en las hojas de papel notarial Números Aa 040876814.-----

LOS COMPARECIENTES;



LILIANA CARDENAS CASTRO

C.C. 31.496.961 DE LA VICTORIA

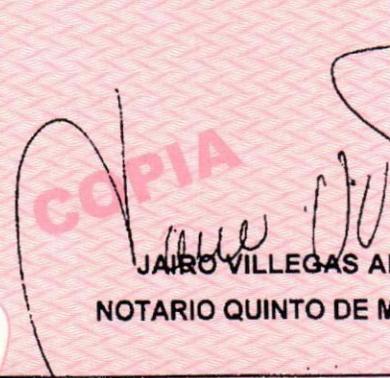
DIRECCIÓN: Cx 23 # 74-00

TELEFONO: 8865353

OCUPACION: *Gerente*

E-MAIL: *Liliana.Cardenas@torrequevedo.com.co*

EL NOTARIO;



JAIRO VILLEGAS ARANGO
NOTARIO QUINTO DE MANIZALES

COPIA TOTAL _____ COPIA PARCIAL X
LA PRESENTE ES FIEL COPIA AUTENTICA
TOMADA DEL ORIGINAL DE LA
ESCRITURA N.º *520*
DE *Febrero 5/17*
SE EXPIDE EN _____ FOLIOS UTILES
MANIZALES. **27 ABR. 2017**

COPIA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by:
A été signé par:)

CALVO CASTAÑEDA LEYDI JOHANNA

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

NOTARIO ENCARGADO

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

NOTARIAS CALDAS

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

EI: 5/2/2017 7:52:20 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2RFC752291750
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: TORRES GUARIN Y CIA LIMITADA, ASESORES DE SEGUROS //
(Name of the holder of document: LUIS PONCE
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005247779

520 Expedido (mm/dd/aaaa): 04/27/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

